



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Secretaría de Planeación Departamental

Decreto No. 0300

(Noviembre 21 de 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 87 de 1993, la Ley 872 de 2003, los artículos 5 y 7 del Decreto 2145 de 1999 y el Decreto 1599 de 2005 y,

CONSIDERANDO.

- A. Que la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias determina que el Comité de Coordinación de Control Interno de las entidades públicas debe estar conformado por la máxima autoridad de la entidad pública y sus directivos de primer nivel.
- B. Que el artículo 6° de la Ley 872 de 2003, establece los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, la cual tiene como propósito mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar productos o servicios que respondan a las capacidades de los usuarios.
- C. Que el Gobernador del Putumayo determinó la integración del sistema de control interno MECI: 1000:2005 y la norma técnica de calidad NTCGP 1000:2004, el cual se llamará Sistema Integrado de Gestión.
- D. Que es necesario integrar un comité que propenda por el mejoramiento continuo de la entidad, la implementación de un Sistema Integrado de Gestión donde se tengan en cuenta los componentes de la norma MECI: 1000:2005 y la norma técnica de calidad NTCGP 1000:2004, donde se desarrollen acciones estratégicas tendientes a cumplir con efectividad los propósitos de la dirección en materia de transparencia, control, documentación y atención a los usuarios o ciudadanos con el fin de fortalecer las competencias del personal y verificar que la planeación, seguimiento y evaluación de los diferentes procesos cumplan con los objetivos trazados en pro del mejoramiento continuo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión, en el Departamento del Putumayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Secretaria de Planeación Departamental

1. GINNA MUÑOZ QUIJANO
2. KARINA ICELA ROJAS MAESTRE
3. ALEJANDRO BUCHELI
4. CARLOS RODRIGUEZ
5. CAMILO OTAYA
6. EDMUNDO ORTIZ
7. SORREL AROCA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el Departamento del Putumayo, son responsables del Sistema Integrado de Gestión:

1. El Gobernador
2. Los Secretarios de Despacho
3. Los Jefes de Oficina o Unidad y,
4. Todos y cada uno de los empleados de la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: Son responsabilidades del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión:

1. Definir las directrices y políticas de implementación del Sistema Integrado de Gestión.
2. Definir la aprobación del plan estratégico para el Sistema Integrado de Gestión.
3. Establecer estrategias, de acuerdo a las directrices del señor Gobernador, con respecto a la implementación del Sistema Integrado de Gestión en cada una de las dependencias del Departamento.
4. Definir normas y procedimientos que hagan posibles la aplicación del Sistema Integrado de Gestión y la autorregulación del Sistema.
5. Velar por la evaluación continua a la efectividad del Sistema Integrado de Gestión y su capacidad de apoyar el cumplimiento de objetivos institucionales.
6. Verificar que se atiendan las recomendaciones generadas por la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces y por el Órgano de Control Fiscal competente.
7. Definir el Plan de Mejoramiento Institucional y llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de dicho Plan.
8. Promover y aplicar constantemente el Sistema Integrado de Gestión, como una actividad gerencial al interior del Departamento.
9. Promover la cultura de autocontrol al interior de cada una de las dependencias del Departamento.
10. Crear un ambiente armonioso donde se desarrolle el trabajo administrativo con entereza y sentido de pertenencia.
11. Propiciar el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, al interior de cada una de las dependencias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Secretaría de Planeación Departamental

12. Dejar actas claras sobre las reuniones realizadas, donde se determinen las responsabilidades en las acciones de mejora y donde queden los procesos, procedimientos y documentos debidamente aprobados para pasar a la firma del gobernador.

ARTÍCULO CUARTO: A su vez y bajo el rol de responsable por los procesos en la entidad pública, cada Directivo tendrá a su cargo la implementación del Sistema Integrado de Gestión en el área que se encuentra bajo su dirección.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión se reunirá en forma ordinaria cada dos (2) meses y será presidido por el Gobernador o su delegado.

PARÁGRAFO: El Gobernador o su delegado o el responsable de Control Interno, podrán en forma extraordinaria convocar a los demás miembros del Comité en cualquier momento, con no menos de tres días hábiles de anticipación y con el fin de tratar asuntos relacionados con la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Tendrán voz y voto los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión. Así mismo podrán presentar propuestas cuyo objeto esté siempre encaminado al mejoramiento continuo, del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo al asunto a tratar, se podrá tener invitados especiales al comité, los cuales tendrán voz, pero no voto.

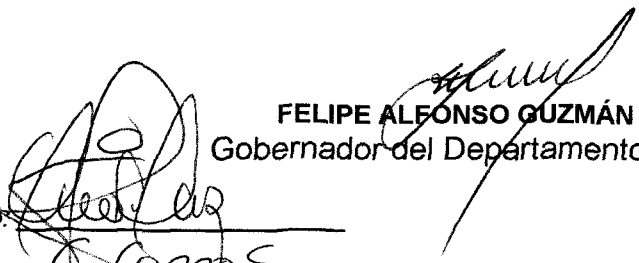
ARTÍCULO OCTAVO: Actuará como secretario del Comité, el Jefe de Control Interno de la entidad, quien tendrá voz pero no voto.

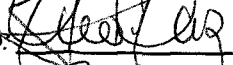
ARTÍCULO NOVENO: Para la coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades y funciones el señor Gobernador designará un representante de la alta dirección, quien será el responsable del cumplimiento de las actividades previstas en este acto administrativo y quien actuará en todas la comunicaciones como "Coordinador del Sistema Integrado de Gestión"

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil ocho.


FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA,
Gobernador del Departamento del Putumayo

Revisó: 
Elaboró: 